

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000 1

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
COMUNICACIONES Y TELEFONIA REDPRINCEL CÍA. LTDA.

CUANTIA:USD. 400,00

DI COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes
cinco de abril del dos mil diez, ante mí, doctor
FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del
Cantón Quito, comparecen: los señores GRISELDA
YESENIA AZUERO RODAS, divorciada, CRISTIAN RODRIGO
REINOSO AZUERO, casado, GABRIELA ESTEFANÍA REINOSO
AZUERO, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
Quito. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
capaces para contratar y poder obligarse, a quienes
identifico con su presencia y con la cédula que me

SEÑOR NOTARIO GONZALEZ, JR.
CALLE BOLIVARIANA, QUITO

presentan; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores Griselda Yesenia Azuero Rodas, divorciada, Cristian Rodrigo Reinoso Azuero, casado, Gabriela Estefanía Reinoso Azuero, soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- COMUNICACIONES Y TELEFONIA REDPRIMCEL CÍA. LTDA., se registrá por los siguientes estatutos. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es COMUNICACIONES Y TELEFONIA REDPRIMCEL CÍA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000002



Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujeta a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía

tendrá como objeto UNO) La representación,

distribución y ventas de productos y equipos de

telecomunicaciones; la provisión de bienes y

servicios de telefonía celular e internet;

televisión satelital por cable o inalámbricos; la

compraventa, importación, representación,

distribución, comercialización e implementación de

sistemas de telefonía, de teléfonos celulares,

accesorios, partes y piezas de telefonía celular;

teléfonos, partes y piezas con tecnología IP;

sistemas de audio y video, cine en casa, aparatos

de mp tres y mp cuatro, ipods, ipads, computadoras,

laptops, accesorios de computación y sistemas

tecnológicos, software, antenas, decodificadores,

cables, radios y aparatos de comunicaciones

satelitales o por cable; provisión de sistemas de

comunicación por internet y accesorios y equipos de

internet. DOS) Consultoría en estudios de

factibilidad y pre factibilidad de sistemas de

comunicación e ingeniería de sistemas y

electrónica; TRES) Asesoría en todo tipo de

negocios dentro y fuera del País, importaciones,

exportaciones, con todo tipo de inversiones y que

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONADO, AGENTE,
MANDATARIO, MANDANTE, MANDATARIA

se relacionen con su objeto; CUATRO) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, dentro de su Objeto Social. CINCO) Para el cabal cumplimiento de este Objeto Social la Compañía podrá comprar, vender y arrendar, permutar bienes muebles e inmuebles relacionados con este Objeto Social. También podrá adquirir y ser parte como accionista o socia de Compañías constituidas o por constituirse. Podrá la Compañía realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con el Objeto Social.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital Social es de Cuatrocientos Dólares de Norte América, (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de Norte América, (US\$ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los socios, por aporte realizado en

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000013

numerario. ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General o el Presidente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada Socio

en ella y por los demás medios previstos en la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Tal convocatoria contará con todos los requisitos establecidos en el Art. 119 de la Ley Compañías-

ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del Capital Social. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de Socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Socios presentes. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-

Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con mayoría absoluta del Capital Social concurrente a la reunión. Los votos

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. Además, son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años y fijar sus remuneraciones, b) Designar un Comisario Principal y un Suplente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; e) Acordar aumentos de capital; f) Acordar modificaciones al Contrato Social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la Compañía y de todos los actos que signifiquen reforma del Estatuto Social; h) Autorizar al Gerente General por operaciones que sobrepasen los veinte y cinco mil dólares; y, i) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000014



económico para considerar los asuntos especificados en los literales b) c) y d) del Art. 118 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, para tratar sólo los puntos para los que fueron convocadas, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La remoción de los administradores será por causas legales y podrán tratarse en cualquiera de las Juntas, aunque no conste en el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el Capital Social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir

ESTADÍSTICA DE EMPRESAS
COMERCIALES

las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada Socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada Socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.- La Compañía segregará por lo menos el cinco por ciento (5%) de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000005

cada anualidad, hasta alcanzar al menos el veinte por ciento (20%). Una vez realizadas todas las deducciones de Ley, las utilidades se distribuirán de acuerdo a lo que resuelva la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, por un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

CUARTA.- APORTES.- El Capital Suscrito es de cuatrocientos dólares e los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00) suscrito y pagado en numerado, de acuerdo al siguiente cuadro:

Socios	Cap. suscrito	Cap. pagado	No de Part.	%
GRISLIA YESENIA AZLERO RODAS	240,00	240,00	240	60
CRISTIAN RODRIGO REINOSO AZLERO	80,00	80,00	80	20
GABRIELA ESTEFANIA REINOSO AZLERO	80,00	80,00	80	20
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

Los aportes de los Socios, se encuentran pagados en el cien por ciento de acuerdo al depósito realizado en uno de los bancos de la ciudad y que consta en

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA

el Certificado de Depósito Bancario adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- En todo

aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto

se entenderán incorporadas, especialmente las

disposiciones contenidas en la Sección Quinta de la

Ley de Compañías que trata de la Responsabilidad

Limitada y más disposiciones pertinentes..

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de manera

expresa al Doctor Pablo Vásquez Méndez, profesional

del Derecho con matrícula número tres mil ciento

treinta y cuatro del Colegio de Abogados de

Pichincha para que por sí o por interpuesta

persona, realice todos los actos conducentes y

necesarios para el perfeccionamiento y constitución

de la Compañía y para que convoque a la primera

Junta General que será por él presidida. Usted

señor Notario se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo para la perfecta validez de

este tipo de instrumento del cual se dignará

otorgante cuatro copias certificadas. Usted señor

Notario, agregara las demás cláusulas de estilo,

para la perfecta validez de esta clase de

instrumentos. Hasta aquí la minuta que los

comparecientes se ratifican en todo su contenido

la misma que se encuentra firmada por el

Doctor Pablo Vásquez Méndez, Abogado con matrícula

profesional tres mil ciento treinta y cuatro,

del Colegio de Abogados de Pichincha.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



0000016

Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Yessenia Azuero 1706948492
GRISelda YESENIA AZUERO RODAS ✓



Cristian Rodrigo Reinoso 171921368-6
CRISTIAN RODRIGO REINOSO AZUERO



Gabriela Estefania Reinoso 171921367-8
GABRIELA ESTEFANIA REINOSO AZUERO



UNA
1/2

[Large handwritten signature]

QUITO, 25 DE MARZO DEL 2010



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -

V768978

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMUNICACIONES Y TELEFONIA REDPRIMCEL CIA. LTDA." por un valor de USD 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
GRISelda YESENIA AZUERO RODAS ✓	USD 240.00 ✓
CRISTIAN RODRIGO REINOSO AZUERO ✓	USD 80.00 }
GABRIELA ESTEFANIA REINOSO AZUERO ✓	USD 80.00 }

TOTAL

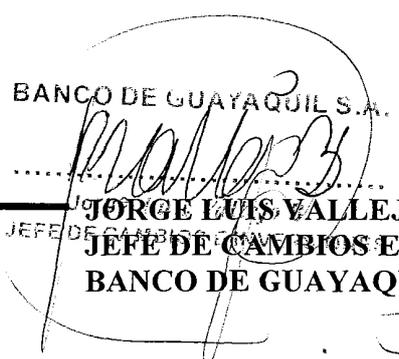
USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


JORGE LUIS VALLEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :



00000.7



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292045
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ MENDEZ PABLO ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2010 9:05:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMUNICACIONES Y TELEFONIA REDPRIMCEL CIA. LTDA.** ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EQUATORIANA***** VEI3312222
 NO 0-01
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO PROF/OCUP
 HUGO RODRIGO REINOSO
 GABRIELA YESSENIA AZUERO
 RUMINAHUI DE LA MADRE 18/09/2008
 CIUDADANIA DE LA MADRE
 FECHA DE CALIFICACION
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMAS REN 2895852 Pch
 PULGAR DERECHO

(3)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171921367-8
 REINOSO AZUERO GABRIELA ESTEFANIA
 RUMINAHUI/GUITO/CHAUPICRUZ
 18 MARZO 1988
 FECHA DE NACIMIENTO 0310 06250 F
 REG CIVIL
 PICHINCHA/ GUITO
 CONTACTOS GABRIELA 1988
 Gabriela Reinoso
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 168-0020 NUMERO
 1719213678 CEDULA
 REINOSO AZUERO GABRIELA ESTEFANIA
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCA CANTON
 SAN RAFAEL ZONA
 PARROQUIA
 Presidente de la Junta



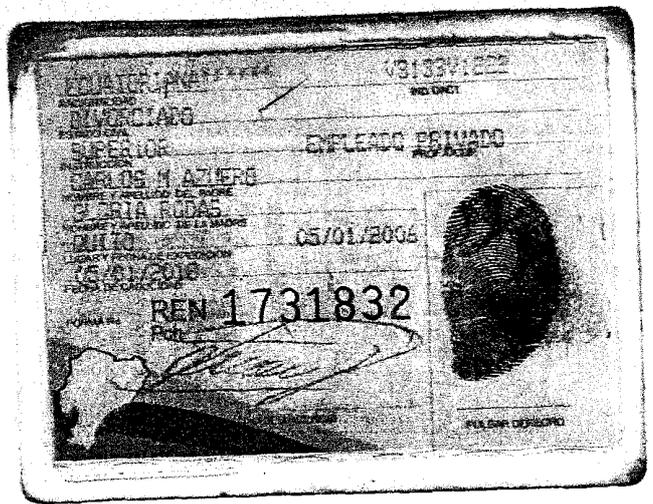
000008



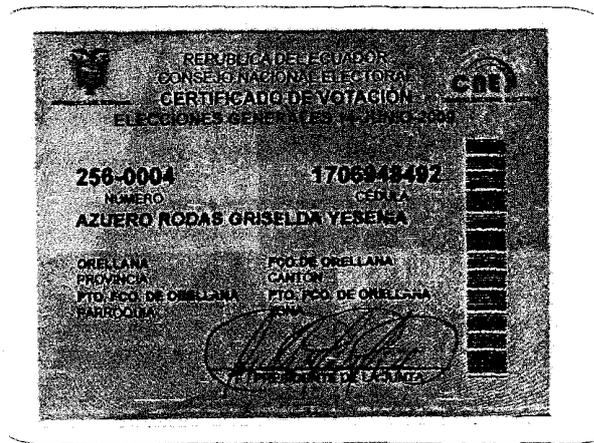
ECUATORIANA***** V4333V4242
 NACIONALIDAD R.C. D.C.
 CASADO TANYA A AMORES ALMEIDA
 EMPLEADO PRIVADO
 SECUNDARIA
 HUGO REINOSO
 GRISelda AZUERO
 RUMINAHUI 14/05/2008
 14/05/2020
 FORMA N° REN 2781624
 Pch
 PAGA DAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 171921368-6
 REINOSO AZUERO CRISTIAN RODRIGO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 08 OCTUBRE 1986
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 012-0299 08610 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008
 063-0018 1719213686
 NUMERO CEDULA
 REINOSO AZUERO CRISTIAN RODRIGO
 RUMINAHUI
 CANTON
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA
 ZONA
 COMITE DE LA JUNTA



①



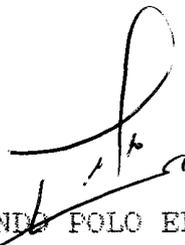
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPANIA "COMUNICACIONES Y TELEFONIA REDPRIMCEL CIA. LTDA.", debidamente firmada y sellada en Quito a cinco de abril del dos mil diez.

Fernando Polo Elmir
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

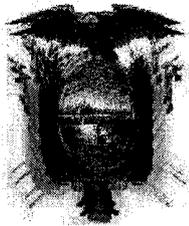
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000009

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía COMUNICACIONES Y TELEFONIA REDPRIMCEL CIA. LTDA., de fecha cinco de abril de dos mil diez, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero mil quinientos, de fecha catorce de abril de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a diez y seis de abril de dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL QUINIENTOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 14 de abril del 2.010, bajo el número **1169** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMUNICACIONES Y TELEFONÍA REDPRIMCEL CIA. LTDA.**”, otorgada el 05 de abril del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número **658**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14200**.- Quito, a veinte de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

09367

0000011

Quito, 29 ABR 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMUNICACIONES Y TELEFONIA REDPRIMCEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA